

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

1920 *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia en el Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal, y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Constitucional, se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia en el Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, en Madrid, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo, o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f), del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes.

1.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidades del puesto de trabajo anteriormente desempeñado en la Administración de Justicia, hasta un máximo de 3 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros dependientes del Ministerio de Justicia, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, en materias relativas a actividades propias del Cuerpo Auxiliar: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de los títulos académicos: Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o titulación de mayor nivel académico: 2 puntos.

En el supuesto de que se posea más de una titulación académica sólo se valorará una de ellas. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, de carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia: 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A todos los efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo expresamente reconocido al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados, simultáneamente, con otros igualmente alegados.

2. Otros méritos.

2.1 Conocimientos de idiomas: Hasta un máximo de 2 puntos.

2.2 Conocimientos de informática, así como experiencia en manejo de terminales de ordenador: Hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos preferentes alegados y figurados en esta convocatoria.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de

Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que acrediten los méritos alegados.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la terminación de la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular declaración de no haber sido separados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas, a cuyos efectos podrá convocar a los aspirantes para efectuar la comprobación de las aptitudes y méritos alegados, especialmente en los que se refiere a la experiencia en las tareas de mecanografía, taquigrafía, informática y conocimientos de idiomas.

Quinta.—La Junta de Gobierno, apreciando los méritos de los solicitantes, y los informes emitidos, propondrá al Presidente del Tribunal Constitucional el nombre de los peticionarios que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir las plazas convocadas; pudiendo, no obstante, formularse propuesta en el sentido de dejar desiertas las plazas en razón a la insuficiencia de los méritos apreciados en los concursantes.

Sexta.—El concurso será resuelto por el Ministerio de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional. El plazo para la citada resolución será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Séptima.—Los designados para cubrir las plazas de Auxiliar de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional quedarán adscritos al mismo y se les declarará en la situación administrativa que proceda, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Lo que por delegación del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de enero de 1989.—(Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

1921 *ORDEN de 23 de enero de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia en el Tribunal Constitucional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Constitucional, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia en el Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, en Madrid, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo o que, procedentes de otras situaciones, tengan autorizado el reingreso al mismo antes de finalizar el plazo para la admisión de solicitudes, no pudiendo concursar los que estén comprendidos en alguna de las condiciones expresadas en el artículo 54, letras a), d) y f) del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, teniéndose en cuenta, en relación con los suspensos, lo previsto en la base tercera de esta convocatoria.